

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

por la Junta general de accionistas, según documento adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito legalmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse.- **ANTECEDENTES.-** La Compañía "**PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.**": **a)** Se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Jorge Washington Lara, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de mayo del mismo año; **b)** Reformó y Codificó los Estatutos Sociales, según escritura pública celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Jorge Martínez Dolberg, inscrita el seis de julio del mismo año; **c)** La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiséis de marzo del dos mil nueve, RESOLVIO: La REFORMA de los Artículos TERCERO: del objeto social; Artículo CUARTO: Duración; y, Capítulo CUARTO: de la Administración de la Compañía; y demás pertinentes, de los estatutos actuales, en los términos establecidos y como se declaran reformados y que se han codificado íntegramente en un solo texto; LA CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, todo esto según el texto siguiente: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Sociedad Anónima Comercial e Industrial se denominará "**PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.**", y durará cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



3

0003

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

PROVEEDORA

los presentes estatutos, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, de vehículos, motores y repuestos automotrices; b) La importación, exportación, comercialización, desarrollo y producción de lubricantes, refrigerantes, anticongelantes, aditivos, accesorios, y demás afines automotrices; c) La producción, fabricación, reconstrucción, rectificación y ensamble de partes, piezas y más componentes para la industria en general y en especial la automotriz; d) El arrendamiento civil de vehículos y de otros bienes de la Compañía, como maquinarias, instalaciones y bienes muebles o inmuebles; e) Desarrollar y prestar los servicios de lavadora, lubricadora y mecánica para todo tipo de vehículos y maquinarias; f) Podrá efectuar la representación por cuenta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, de empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

de productos automotrices y relacionados con su objeto social. Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no efectuará ninguna de aquellas actividades contempladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1'200.000,00) dividido en un millón doscientas mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno a un millón doscientos mil (0000001 a 1'200.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital del estatuto. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, serán numerados secuencialmente a partir del último número de acciones a este momento.- **ARTICULO QUINTO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la Compañía se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5

0003



representan en acciones. Las acciones gozan de iguales derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones de cada uno de los accionistas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones y las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.-

ARTICULO SEXTO.-TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Acciones en el cual se registrarán las acciones de propiedad de cada accionista e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General de la misma.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los accionistas podrán vender sus acciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO**

DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: un Presidente, un Vicepresidente; y, el Gerente General.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y al Comisario por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias tendrán lugar



cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Junta Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante comunicaciones escritas que serán enviadas a través de correos electrónicos, fax o correspondencias dirigidas a los domicilios de los accionistas que residan en el exterior y que han registrado su dirección en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario Público.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN**

Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**



PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, el cual

podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo **UN AÑO**, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes

del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas, y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas; e)

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

VICEPRESIDENTE.- La Compañía contará con un Vicepresidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo **UN AÑO**, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, con todos los deberes y atribuciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

que le imponen los Estatutos y la ley como subrogante, b).- Servir como órgano de administración, planificación, apoyo y asesoría para los demás órganos de gobierno administrativo de la Compañía; y, c).- Cumplir y hacer cumplir lo que disponen los Estatutos y la Ley.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo UN AÑO, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones emitidas, y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez la año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Suscribir



conjuntamente con el Presidente todo acto relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente, que durará en el ejercicio de sus

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

funciones UN AÑO, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que considere necesario. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INFORMES DEL COMISARIO.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUDITOR EXTERNO.-** La Junta General seleccionará y designará un Auditor Externo con sujeción a las normas legales pertinentes. El Auditor Externo, prestará sus servicios a la Compañía, para lo cual deberá inspeccionar y examinar los libros de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de determinar que dichos libros y cuentas han sido llevados correctamente. El cumplimiento de su función, se sujetará además a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que se dicten para su función y aplicación.- **ARTICULO TRIGESIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



13 : 0007

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-
La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un diez por ciento para este fin.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-**
Los accionistas tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las acciones pagadas.-
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- APROBACIONES DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará; los anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley.- **ARTICULO TRIGESIMO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

SEXTO.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1'200.000,00), y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
ELBA GUERRERO DE BOTAR	891.540,00	891.540,00	891.540	74,2950%
EVA FRIEDMAN DE BOTAR	273.599,00	273.599,00	273.599	22,7999%
IRENE GUERRERO DE ALVAREZ	27.320,00	27.320,00	27.320	2,2767%
HENRICK SZABO SANDFORD	7.541,00	7.541,00	7.541	0,6284%
TOTALES:	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000	100,00%

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Yina Segovia Loor, con matricula profesional numero doce mil cuatrocientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



15

0008

del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. FERNANDO GUERRERO MURIEL.

c.c. 170506976-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170506976-1

GUERRERO MURIEL FERNANDO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 SEPTIEMBRE 1957

008-1-0085 08546 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

J. Guerrero
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V44428444

CASARQ JOSEFA ELIZABETH MOREIRA-VELEZ
SUPERIOR CONTADOR PROFESOR

CESAR GUERRERO
ROSA MURIEL

QUITO 14/10/2005
14/10/2017

FORMA No REN 1659260
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

002-0168 1705069761
NUMERO CEDULA

GUERRERO MURIEL FERNANDO RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

J. Guerrero
PRESIDENTE DE LA JUNTA




0019

474096



Quito, 3 de agosto del 2009

Señores
Registro Mercantil del Cantón Quito
Ciudad



Fernando Guerrero Muriel, con cedula de identidad 1705069761, solicita muy comedidamente se sirva CERTIFICAR que el nombramiento adjunto perteneciente a FERNANDO RODRIGO GUERRERO MURIEL como GERENTE GENERAL de PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I., se encuentra en funciones prorrogadas y no se ha realizado una nueva inscripción.

Atentamente

Fernando Guerrero M.
Gerente General de Proveedor Automotriz S.A.C.I.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en # ___ fojas útiles, guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue presentado.

Quito, a 04 AGO. 2009



Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 1 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 04 SEP 2009

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



474096 

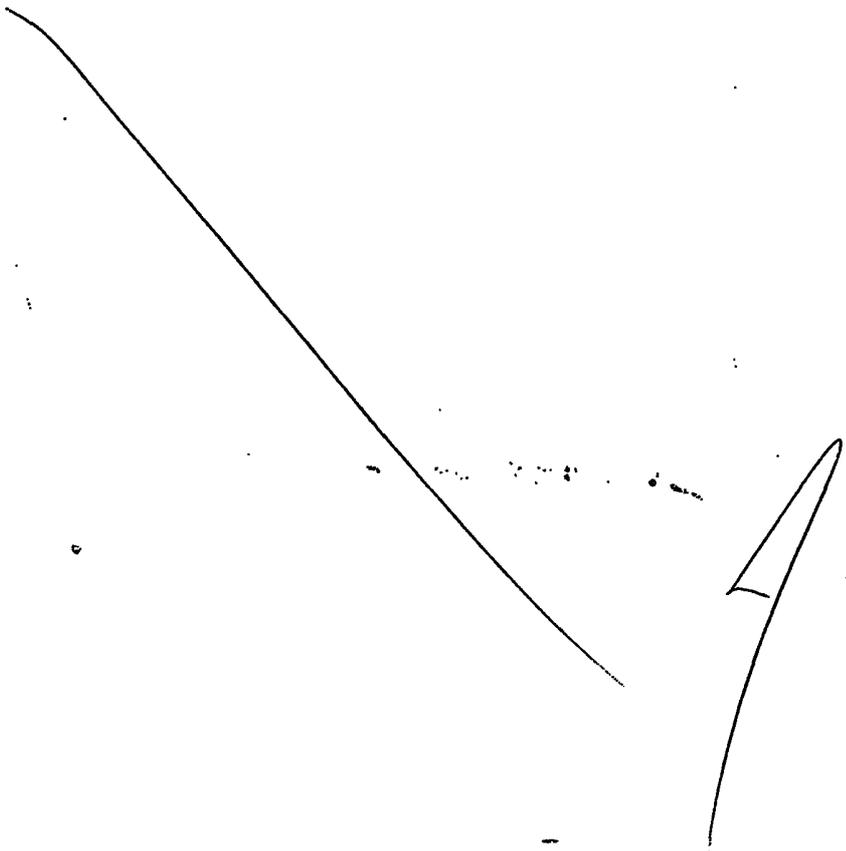
El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que Bajo No.- 7590 del Registro de Nombramientos de nueve de Julio del dos mil ocho, Tomo 139, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", otorgado a favor del Señor FERNANDO GUERRERO MURIEL, por el período de UN AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.".- Quito, a tres de Agosto del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-





Quito Marzo 31, 2008

Señor
FERNANDO GUERRERO MURIEL
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Es sumamente grato poner en su conocimiento que la **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.**, celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil ocho, le reeligió como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de un año a contarse desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y hasta cuando sea legalmente reemplazado.

Este nombramiento se confiere conforme a los Estatutos Sociales otorgados mediante Escritura Pública del veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Doctor Jorge Washington Lara, inscrita el ocho de mayo del mismo año, codificado el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario Vigésimo Séptimo del Cantón Doctor Jorge Martínez Dolberg, inscrito el seis de julio de ese año; instrumento en el que constan las atribuciones de los Administradores.

El Gerente General ejercerá en forma individual la Representación Legal, Judicial y Extra judicial de la Compañía como administrador de la misma.

Basados en las normas legales y lo resuelto por la Junta de Accionistas, hacemos extensivo este nombramiento, para que su gestión en los actos que realice por la Compañía surta los efectos legales.

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Henrick Szabo Sandford

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación
Quito, a de 4 SEP 2009 de 20.....

RAZON: En esta fecha acepto el nombramiento que antecede en la calidad que he sido designado y por el período al que se refiere. Para constancia firmo en QUITO hoy, treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Fernando Rodrigo Guerrero Muriel
C.I. 170506976-1



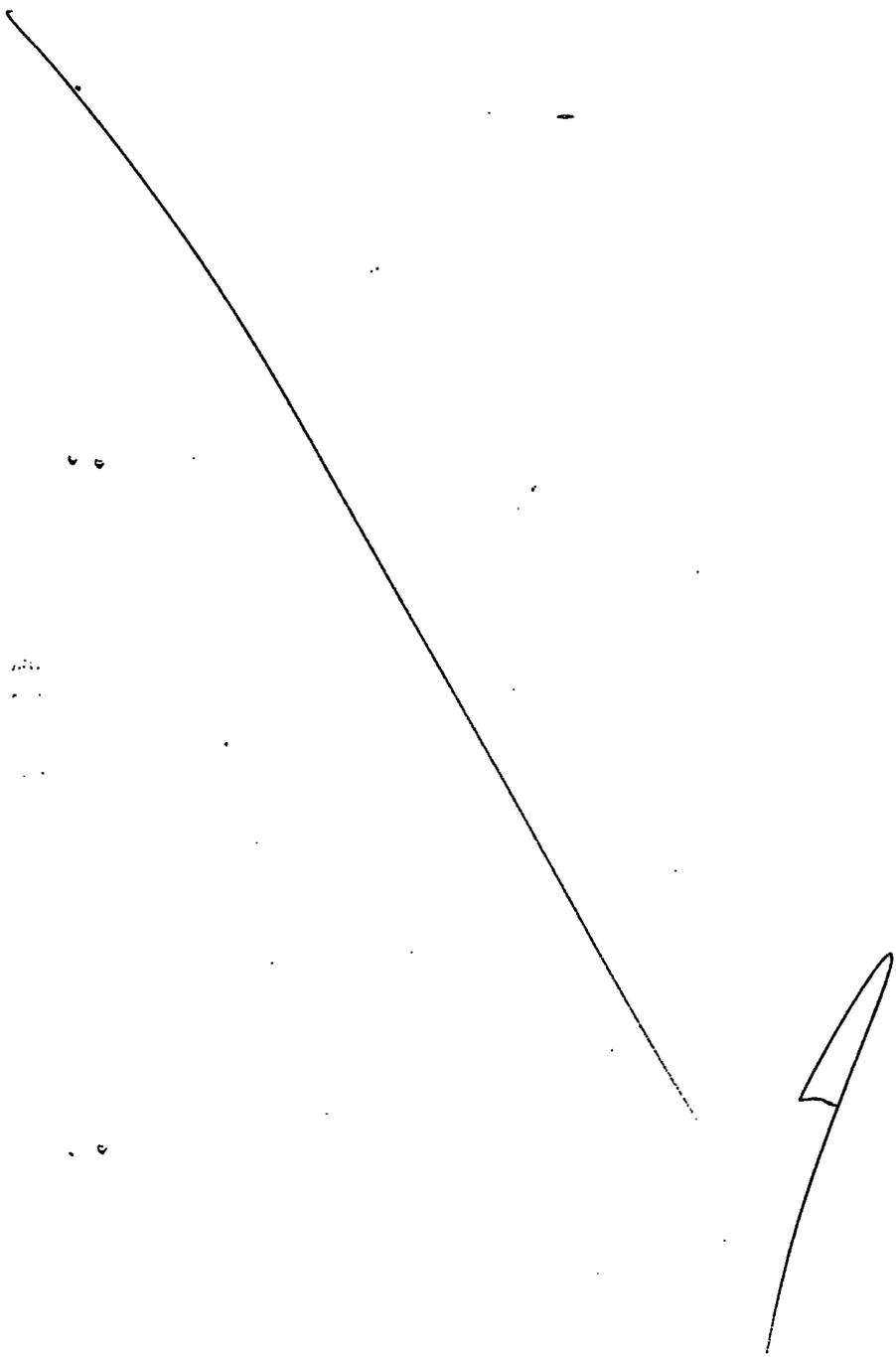
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7590 de Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, a 9 JUL 2008

REGISTRO MERCANTIL



Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La Sociedad Anónima Comercial denominada "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", y durará cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los presentes estatutos, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, de vehículos, motores y repuestos automotrices; b) La importación, exportación, comercialización, desarrollo y producción de lubricantes, refrigerantes, anticongelantes, aditivos, accesorios, y demás afines automotrices. c) La producción, fabricación, reconstrucción, rectificación y ensamble de partes, piezas y más componentes para la industria en general y en especial la automotriz. d) El arrendamiento civil de vehículos y de otros bienes de la Compañía, como maquinarias, instalaciones y bienes muebles o inmuebles. e) Desarrollar y prestar los servicios de lavadora, lubricadora y mecánica para todo tipo de vehículos y maquinarias. f) Podrá efectuar la representación por cuenta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, de empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización de productos automotrices y relacionados con su objeto social. Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no efectuará ninguna de aquellas actividades contempladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1'200.000,00) dividido en un millón doscientas mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 0000001 a 1'200.000 inclusive, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital del estatuto. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, serán numerados secuencialmente a partir del último número de acciones a este momento.

ARTICULO QUINTO.- APORTACIONES.- Los aportes de la Compañía se representan en acciones. Las acciones gozan de iguales derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones de cada uno de los accionistas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones y las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Acciones en el cual se registrarán las acciones de propiedad de cada accionista e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General de la misma.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los accionistas podrán vender sus acciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.-

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: un Presidente, un Vicepresidente; y, el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y al Comisario por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas universales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las Junta Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante comunicaciones escritas que serán enviadas a través de correos electrónicos, fax o correspondencias dirigidas a los domicilios de los accionistas que residan en el exterior y que han registrado su dirección en la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario Público.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo **UN AÑO**, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas, y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Compañía contará con un Vicepresidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo UN AÑO, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, con todos los deberes y atribuciones que le imponen los Estatutos y la ley como subrogante, b).- Servir como órgano de administración, planificación, apoyo y asesoría para los demás órganos de gobierno administrativo de la Compañía; y, c).- Cumplir y hacer cumplir lo que disponen los Estatutos y la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo UN AÑO, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones emitidas, y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez la año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias; aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente, que durará en el ejercicio de sus funciones UN AÑO, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que considere necesario. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INFORMES DEL COMISARIO.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUDITOR EXTERNO.- La Junta General seleccionará y designará un Auditor Externo con sujeción a las normas legales pertinentes. El Auditor Externo, prestará sus servicios a la Compañía, para lo cual deberá inspeccionar y examinar los libros de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal,

con el fin de determinar que dichos libros y cuentas han sido llevados correctamente. El cumplimiento de su función, se sujetará además a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que se dicten para su función y aplicación..:

ARTICULO TRIGESIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un diez por ciento para este fin.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Los accionistas tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las acciones pagadas.

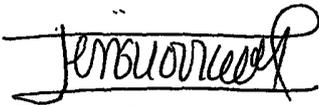
ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- APROBACIONES DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará; los anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

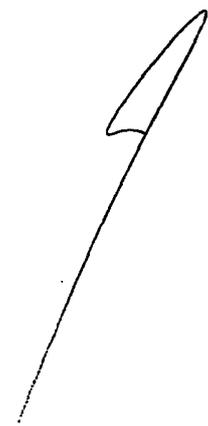
ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-
El capital de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1'200.000,00), y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN. %
ELBA GUERRERO DE BOTAR	891.540	891.540,00	891.540,00	74,2950%
EVA FRIEDMAN DE BOTAR	273.559	273.599,00	273.599,00	22,7999%
IRENE GUERRERO DE ALVAREZ	27.320	27.320,00	27.320,00	2,2767%
HENRICK SZABO SANDFORD	7.541	7.541,00	7.541,00	0,6284%
TOTALES:	1'200.000	1.200.000,00	1.200.000,00	100,00%


Fernando Guerrero Muriel
SECRETARIO
Procedera Automotriz S.A.C.I.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. EFECTUADA EL DIA JUEVES 26 DE MARZO DEL AÑO 2009

En Quito, hoy jueves veinte y seis de marzo del año dos mil nueve, a las diez horas, en las instalaciones de la Compañía, ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N 59 335 y Srta. Lucía de esta ciudad, se reúnen los accionistas de "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I." señores: Elba Guerrero de Botar por sus propios derechos, Henrick Szabo Sandford por sus propios derechos, Irene de Álvarez por sus propios derechos y el Doctor Luís Vicente Aranha en representación de la Sra. Eva de Botar, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Preside la Junta la señora Elba Guerrero de Botar, por ausencia del señor Presidente y actúa como Secretario el Señor Fernando Guerrero Muriel. Comparecen como invitados, el Ing. Com. Diego Galarza Comisario Principal, el Ing. Com. Armando Lituma Auditor Externo de la compañía, la Señora Sylvia Guerrero de González. Subgerente General de la Compañía.

La Presidencia dispone que secretaría constate el quórum necesario y de lectura al orden del día propuesto para la Junta, según la convocatoria realizada por la prensa en el Diario La Hora el día jueves doce de marzo del dos mil nueve.

Secretaría constata el quórum reglamentario, encontrándose presente el 100% del capital social y procede a dar lectura al orden del día.

Gerencia pone en consideración de los señores accionistas que en la Publicación de la Convocatoria realizada por el Diario La Hora el día jueves 12 de marzo, se deslizó un error involuntario en el primer punto de la convocatoria que dice: "Informe de Auditores Externos y Comisario de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2008" y debe decir "Informes de Administradores, Auditores Externos y Comisario de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2008."

Además solicita que estando presente el 100% del Capital Social se instalen en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas y se MODIFIQUE el orden del día:

Los concurrentes, acogiendo la sugerencia de gerencia, y al estar presente el 100% del Capital Social, y sometiéndose a lo dispuesto en el Art. 238 de La Ley de Compañías, los concurrentes, deciden declararse en **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.**; por lo tanto dejan sin efecto la Convocatoria realizada en el Diario La Hora el día jueves 12 de marzo del 2009; y, modifican el orden del día dispuesto en la convocatoria por el siguiente y pasan a considerarlo.

1. Informes de Administradores, Auditores Externos y Comisario de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2008.
2. Conocer y aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2008.
3. Resolver sobre la distribución de los Beneficios Sociales.

4. Reforma y nueva codificación integral de Estatutos Sociales de la Compañía.
5. Elección de Administradores y Comisarios de la Compañía y fijar sus respectivas remuneraciones.
6. Elegir a los Auditores Externos.

1. INFORMES DE ADMINISTRADORES, AUDITORES EXTERNOS Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA

El Gerente Secretario procede a dar lectura del Informe presentado por los administradores a la Junta General de accionistas, la misma que los aprueba por unanimidad, proceden el señor Auditor Externo y el Comisario de la Compañía a dar lectura de sus informes correspondientes al ejercicio económico del año dos mil ocho, informes que son aprobados por unanimidad luego de varias deliberaciones.

2. CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2008.

La Junta de accionistas, conoce el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del 2008., y un detalle que incluye los gastos por viajes realizados dentro y fuera del país por los Administradores y funcionarios de la Compañía,

Toma la palabra la señora Irene de Álvarez y manifiesta que en los Informes de Gerencia, Comisario y Auditoria Externa se ha realizado un análisis muy detallado de los Estados Financieros, por lo que recomienda que sean aprobados; pone a consideración de los señores accionistas la Presidencia y son aprobados por unanimidad.

3. RESOLUCION SOBRE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Dentro del Tercer punto del orden del día, La Junta considera la propuesta de la Gerencia General de no distribuir las Utilidades que se encuentran a disposición de los accionistas y ascienden al monto de US \$ 175.738.54 y mantenerlo como capital de trabajo, ya que se tiene previsto para el año 2009 implementar un sistema moderno para cambio de aceite y mecánica ligera en nuestras instalaciones y se requerirá de Capital de Operación; además dicho monto transferirlos a la cuenta Reservas Facultativas.

Toma la palabra el Dr. Luís Aranha y mociona que por pedido de su representada, solicita que de ser posible y si la compañía esta en condiciones económicas que lo permitan, se proceda al reparto del 50 % de los dividendos a disposición de los señores accionistas; moción que es apoyada por la Presidencia de acuerdo a parámetros legales

y aprobada por la Junta General de Accionistas, delegando la Gerencia General la coordinación de la forma y fecha de pago de los mismos de acuerdo al flujo de fondos y disponibilidad de recursos de la compañía.

El Dr. Luis Aranha agradece a los señores accionistas la aprobación de su solicitud y aprovecha para felicitar a los administradores, por su labor al frente de la empresa y solicita un voto de aplauso.

Toma la palabra el Ing. Diego Galarza, Comisario Principal y manifiesta que el 50 % restante de los dividendos del año 2008 que asciende al monto de US \$ 87.869,27, se los transfiera a la cuenta Reservas Facultativas; moción que es analizada y aprobada por todos los señores accionistas presentes.

4.- REFORMA Y NUEVA CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra la Señora Elba G. Botar, Presidenta de la compañía y manifiesta que en vista que los estatutos de la Compañía han sido elaborados hace muchos años, es justo y necesario que se realice una reforma integral como ejemplo el objeto social, los administradores de la compañía que por las operaciones de la empresa, no se requieren de un numero elevado y solicita se proceda a la eliminación de la Segunda Vicepresidencia, Subgerencia y Gerencias de área y se continúe con las mismas funciones por parte de las personas que están realizando esas actividades; se prorrogue el plazo de duración de la compañía hasta 50 años a partir de la presente Reforma y Codificación de Estatutos y se reforme los artículos pertinentes.

Adicionalmente la Gerencia solicita en caso de ser necesario se incorpore a los Estatutos la creación de la **PRESIDENCIA HONORIFICA** para el señor Bela Botar Kendur, como un reconocimiento y gratitud de todos quienes conformamos la empresa a su Fundador, mociones que son analizadas y aprobadas por todos los señores accionistas.

Acto seguido la presidencia pone a consideración de los accionistas el nuevo proyecto de los Estatutos Sociales de la Compañía, este para su análisis y aprobación, proyecto que luego de realizar el estudio y cambios correspondientes a Junta lo aprueba por unanimidad.

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- En virtud de los antecedentes expuestos, la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, **RESUELVE** realizar la REFORMA DE LOS ARTICULOS TERCERO del objeto social, ARTICULO CUARTO, duración; Y CAPITULO CUARTO de la administración de la compañía, y demás pertinentes de los Estatutos Actuales, en los términos establecidos y como se declaran reformados, y que se han codificado, en un solo texto; Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, según el documento anexo, que será debidamente protocolizado y presentado a la Superintendencia de Compañías para su respectiva aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.

Para la presente reforma y codificación integral de estatutos, la junta deja autorizada a la actual Gerencia General para que proceda a realizar todos y cada uno de los

trámites que sean necesarios hasta su total perfeccionamiento; de igual forma a partir de la presente reforma y la elección de los nuevos representantes se realizarán en base a esta resolución.

La Compañía tendrá como representantes legales: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Gerente General, los mismos que tendrán una duración en sus cargos de UN AÑO, pudiendo estos ser reelegidos.

5. ELECCION DE ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑIA Y FIJAR SUS RESPECIVAS REMUNERACIONES.

Dentro del quinto punto del orden del día, los señores accionistas por unanimidad proceden a ratificar en sus funciones a las siguientes personas como administradores y comisarios de la Compañía por un período de un año con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

Presidente Honorífico	Bela Botar Kendur
Presidente	Elba G. de Botar
Vicepresidente	Henrick Szabo Sandford
Gerente General	Fernando Guerrero Muriel
Comisario Principal	Diego Galarza Taco
Comisario Suplente	Roberto Estévez Guerrero

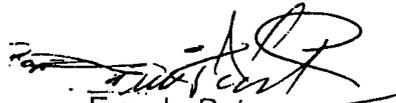
En lo referente a las remuneraciones de las personas designadas se delega a la Presidencia para que fije las mismas y se autoriza a Secretaria - Gerente General para que confiera los nombramientos respectivos, una vez que se haya perfeccionado la Reforma y Codificación de los Estatutos.

6.- ELEGIR AUDITORES EXTERNOS.

En vista de su valiosa colaboración, y asesoría permanente por unanimidad la Junta resuelve reelegir al Ing. Armando Lituma D. para cumplir las funciones de Auditor Externo.

Por haberse cumplido con el orden del día, se pone el acta a consideración de los asistentes, quienes luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las 11:30 horas. Para constancia, firman conjuntamente todos los asistentes y el Secretario que certifica.

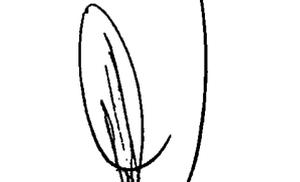
0015

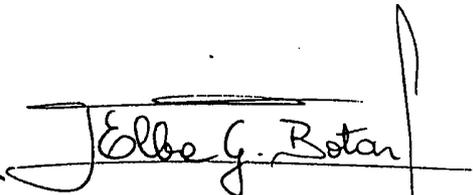

Eva de Botar

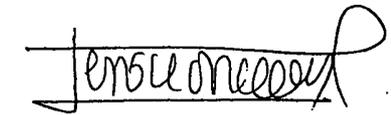



Irene de Álvarez

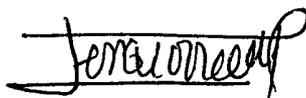

Herrick Szabo S.


Diego Galaza Taco
COMISARIO

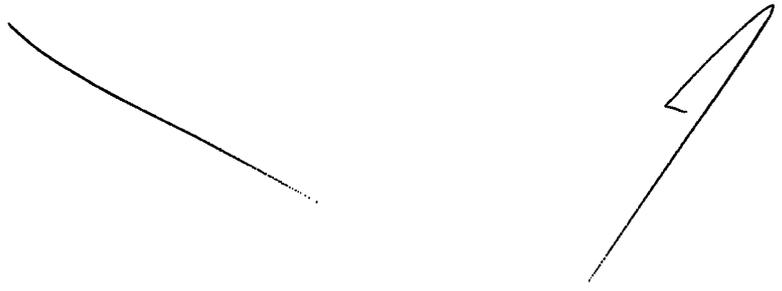

Elba Guerrero de Botar
Presidenta Junta


Fernando Guerrero Muriel
SECRETARIO

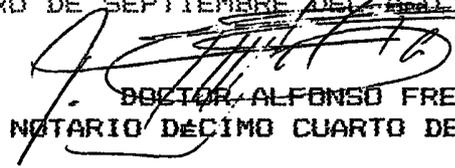
CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS.



EL SECRETARIO
Provedora Automotriz S.A.C.I.



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.. OTORGADO POR: COMPAÑÍA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.. EN QUITO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

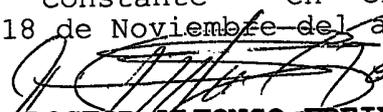


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Codificación de Estatutos de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C.I.", de fecha 01 de Septiembre del año 2.009, la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004695, de fecha 12 de Noviembre del año 2.009, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Prórroga de Plazo de Duración; la Reforma y Codificación de Estatutos de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a 18 de Noviembre del año 2.009.- El Notario.-

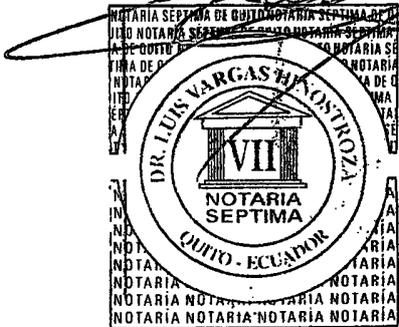


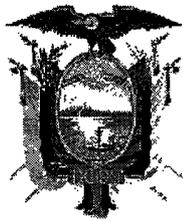

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004695, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la prórroga de plazo de duración; la Reforma y codificación de Estatutos de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y seis de noviembre del año dos mil nueve.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de noviembre de 2.009, bajo el número **3937** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **140** del Registro Mercantil de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 212 vta., Tomo **95** y **110** del Registro Industrial de seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 288, Tomo **20**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.**", otorgada el uno de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041716**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

